



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCII –Martes 6 de noviembre de 2018- Número 5597

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1027 Convocatoria extraordinaria del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas año 2018. 3458

1028 Extracto de la orden nº 4243 de fecha 30 de octubre de 2018, relativa a convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de itinerario de formación - empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. especifica del programa de garantía juvenil anualidad 2018. 3471

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

1029 Resolución de fecha 18 de octubre de 2018, relativa a convocatoria, procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio "tutorías personalizadas para la preparación de las pruebas oficiales del ministerio de educación y formación profesional durante 2019, en la Ciudad Autónoma de Melilla".exp.015/2018. 3473

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1030 Resolución nº 4271 de fecha 5 de noviembre de 2018 relativa a listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de tres puestos de trabajo de Gestor Administrativo de Bienestar Social 3474

1031 Resolución nº 4272 de fecha 5 de noviembre de 2018, relativa a constitución de la comisión de valoración de tres puestos de Gestor Administrativo de Bienestar Social 3475

1032 Resolución nº 4273 de fecha 5 de noviembre de 2018, relativa a listas provisionales de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de personal Directivo Profesional de Director General del Menor y la Familia, por el sistema de libre designación. 3476

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1033 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad Obispado de Málaga-Diócesis de Málaga, para la ejecución de la reparación de las vigas de madera y tejado de la parroquia San Francisco Javier De Melilla. 3477

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1034 Resolución nº 1001 de fecha 30 de octubre de 2018, relativa a bases de la convocatoria de la IV Edición del Certamen de Redacción Juvenil "Clara Campoamor" reflexiones sobre la violencia de genero. 3483

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANAPágina**Secretaría Técnica**

1035 Lugar, fecha y hora de la prueba B para la provisión en propiedad, de dos plazas de agentes de movilidad, escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, pertenecientes al grupo c2, mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna. 3485

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**Policía Local- Venta Ambulante**

1036 Resolución nº 878 de fecha 30 de octubre de 2018, relativa a apertura de plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la festividad de Reyes. 3486

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3**

1037 Notificación de sentencia a D. Mohamed Ahrmim, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 249/2017. 3488

1038 Notificación de sentencia a D. Mohamed Lemkadem, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 30/2018. 3489

1039 Notificación de sentencia a D. Antonio Miguel Chica Esteban, en procedimiento de juicio verbal 48/2018. 3490

1040 Notificación de sentencia a D. Hrouz Az El Arab, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 98/2018. 3491

1041 Notificación de sentencia a D. Abdelhafid Marouf y a D. Yasir Mouhamad, en procedimiento de juicio sobre delitos leves 110/2018. 3492

1042 Notificación de sentencia a Dª Naoual Kalmoua, en procedimiento de divorcio contencioso 134/2018. 3493

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

1043 Notificación de sentencia a D. Roaji Hanane y D. Francisco Javier Martínez Soto, en procedimiento de despido/ceses en general 338/2016. 3494

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1027. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS AÑO 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se han publicado el extracto de la convocatoria y convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), se publica el texto completo de la convocatoria para su general conocimiento.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. AÑO 2018

Publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 5594 de fecha 26 de octubre de 2018

BDNS (identif.): **420610**

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME nº 5273 de 29/09/2015) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas ha resuelto efectuar la convocatoria extraordinaria para el año 2018 destinadas a financiar proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad.

Las presentes Bases Reguladoras se acoge a la exención de notificación en virtud del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca de forma extraordinaria para el año 2018 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como finalidad fomentar la actividad empresarial, mediante subvenciones financieras a los proyectos de inversión que generen empleo y que pretendan poner en marcha en la ciudad de Melilla, tanto de creación de nueva empresa, la ampliación y/o diversificación de actividad, dentro del Eje Prioritario 3/OT "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A-OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas" y PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y por la Ciudad Autónoma en el restante 20%.

Segundo: Financiación

1.-. Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, de acuerdo con el siguiente encuadre:

- Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.A - OE 3.1.2 "Ayudas financieras a la creación de empresas", cuando se trate de proyectos de nueva creación,
- Eje Prioritario 3 / OT3 "Mejorar la competitividad de las Pyme", PI 3.C - OE 3.3.1 "Ayudas financieras a la ampliación de empresas", cuando se trate de proyectos de ampliación o modernización.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2018, aplicación presupuestaria **03/43300/74000 REMANENTES 2017** por importe máximo de **380.000,00-€, euros, Retención de crédito número 12018000076743**

2.- Para la presente convocatoria extraordinaria se establece un único periodo de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 15 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas

1.- Podrán ser objeto de ayudas los proyectos de inversión siguientes:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellas empresas que realicen una inversión en activos materiales o inmateriales para la creación de un nuevo establecimiento, y que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o diversificación: La ampliación de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales o un cambio esencial en el proceso general de producción de un establecimiento existente, que generen inversión y empleo.

Se considerará Ampliación y/o diversificación las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida o la iniciación de otras, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo:

- a) En el caso del desarrollo de una actividad ya establecida, las inversiones deberán consistir en:
 - a. Ampliación de la capacidad de un establecimiento.
 - b. La ampliación de la producción de un establecimiento en producto que no se producían en el mismo.
 - c. La transformación fundamental en el proceso global de la producción en el establecimiento existente.
- b) En el caso de iniciación de una nueva actividad económica las inversiones deberán consistir en:
 - a. La creación de un nuevo establecimiento.
 - b. La diversificación de la actividad de un establecimiento, siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de subvencionable "inicio de inversiones" deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto de inversión antes de emitir la carta de elegibilidad, elaborando una hoja de visitas que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.
Por "inicio de inversiones" se entiende, o bien, el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien, el primer compromiso de firma para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. Cualquier pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda. El solicitante deberá presentar junto con la solicitud declaración responsable de "no inicio de las inversiones" conforme al modelo normalizado.
- c) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.
- d) Se debe generar obligatoriamente puestos de trabajo, ya sea a través de contrataciones a trabajadores por cuenta ajena o bien establecerse como trabajadores por cuenta propia. Este requisito, siempre que se cumplan los mínimos de ejecución, será condición indispensable para el abono de la subvención, en caso contrario decaerá su derecho a cobro.

Cuarto: Beneficiarios

1. Las pequeñas y medianas empresas (PYMES), de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla. Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso

aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2. Quedan expresamente excluidas y no podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas empresas que:

- a) Sean representativas del sector de la construcción, incluidas la promoción y edificación, conforme a la clasificación de actividades contenida en el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93).
- b) Aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a las Administraciones públicas.
- c) Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

3. Así mismo quedan expresamente excluidos los contratos por cuenta ajena siguientes:

- Contrato de duración determinada de Interinidad.
- Contrato de trabajo temporal de Relevo. Este tipo de contrato no podrá subvencionarse incluso cuando se pueda establecer con carácter indefinido
- Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

4. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la cofinanciación europea en los términos previstos en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II, para cuyas tareas se podrá contar con la asistencia de Proyecto Melilla, S.A.U. La aprobación de una subvención supone la aceptación de la persona o entidad beneficiaria a aparecer en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (lista pública de beneficiarios).

Quinto: Gastos Subvencionables.

Los gastos subvencionables deberán cumplir las normas de subvencionabilidad establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como las normas desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 65, punto 1 de dicho Reglamento, actualmente la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueba las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020 (BOE nº 315 de 30/12/2016). Así mismo deberán cumplir lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

1. Inversiones, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

- a) Adquisición de bienes inmuebles y terrenos.
- b) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- c) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.
- e) Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos, hasta el 50% del coste.
- f) Inmovilizaciones inmateriales.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario. Asimismo, será coste subvencionable los gastos notariales y registrales pagados por la adquisición de los bienes y derechos incluidos en el proyecto.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante tres años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención, salvo los bienes inscribibles en registro público que deberán permanecer durante un período mínimo de cinco años, desde la fecha de formalización de la escritura.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de tres años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrán subvencionar hasta el 50% de los mismos solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

Aquellas empresas solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores dos de ellas a empresas no incluidas en las referidas anteriormente, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

2. Empleo:

2.1. Se podrá subvencionar:

- a. Las contrataciones por cuenta ajena ligadas al proyecto de inversión aprobado, siendo los tipos de contrato subvencionados:

Los contratos indefinidos y los indefinidos bonificados en las cuotas de la seguridad social (aquellos contratos que se acojan a la Orden TAS/471/2004, de 26 de Febrero para las Ciudades de Ceuta y Melilla se consideraran como indefinidos sin bonificación).

Como consecuencia de la/s contratación/es que se fomentan ha de incrementarse la plantilla neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas. A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas que se hubiesen producido por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

Plantilla (plantilla media) es la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de las cuentas de cotización determinadas en la presente convocatoria.

Incremento de plantilla es la diferencia de plantilla del cálculo que se efectúa de la media aritmética de la plantilla de los doce meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas y la plantilla del mes de la fecha de contratación del último contrato subvencionado, en el caso de darse de alta el día uno del mes o, del mes siguiente a la fecha de la última contratación subvencionada en el resto de casos.

- b. Los trabajadores por cuenta propia en empresas de nueva creación, considerándose a aquellas que inicien su actividad con posterioridad a la fecha de entrega de la solicitud de ayudas. El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los seis meses anteriores al inicio de actividad y no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social durante al menos tres años desde dicha fecha.

2.2. El empleo subvencionado deberá cumplir los requisitos y los condicionamientos establecidos en el artículo 8 de las Bases Reguladoras

2.3 Se entiende por ciudadano comunitario el trabajador que, en el momento de la presentación de la justificación de la subvención, tiene la nacionalidad de uno de los países miembros de la Unión Europea

3. Préstamo:

Siempre que se indique en la solicitud de la subvención, se podrá subvencionar el préstamo solicitado cuando esté ligado a la financiación del proyecto de inversión aprobado, debiendo cumplir los requisitos y condicionamientos establecidos en las bases reguladoras, la presente convocatoria y el convenio en vigor que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. firme con las entidades financieras interesadas. Por tanto aquellos préstamos que se presenten que se hayan solicitado/formalizado con entidades no firmantes del convenio anteriormente indicado no se consideraran subvencionables.

Sexto: Tipos y cuantificación de las ayudas

1. Son proyectos subvencionables:

- a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente el proyecto subvencionado de inversión y empleo.
- b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para las subvenciones de capital se fijará el máximo de 45.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

3. Para la determinación de la variable X6 establecida en la fórmula especificada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, se establece una cantidad máxima de 5.000,00 euros por empleo creado con contrato de trabajo de duración indefinida y a jornada completa.

4. Para el cálculo de la subsidiación de intereses se establecerá el límite máximo de 36.000,00 euros por empleo creado a jornada completa para determinar el tramo de préstamo subvencionado, estableciéndose un tipo de interés nominal máximo del 10%

5. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., firme con las entidades financieras interesadas.

6. La cuantía máxima total por proyecto se establece para el periodo 2018 del 35% para medianas empresas y del 45% para pequeñas y microempresas.

7. La cuantificación de la subvención total vendrá determinada por la aplicación de la fórmula polinómica indicada en el Anexo I de las Bases Reguladoras, aplicando las cantidades y los límites establecidos en la presente convocatoria (Anexo I).

8.- Para los contratos realizados con mujeres se incrementará los coeficientes establecidos en la variable X6 de la formula adjunta en ANEXO I en un 10%.

Séptimo: Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1.- Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan la misma finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad, pudiéndose acumular como máximo hasta lo señalado por la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente.

2.- No obstante, la acumulación de las ayudas descritas en las presentes bases (subvención de capital más subsidiación de intereses), siempre que dichas ayudas sean financiadas con Fondos Europeos, no podrá superar el porcentaje sobre la inversión aprobada que, expresado en términos de equivalente de subvención bruto (ESB), tenga establecido la Comisión Europea para la Ciudad Autónoma de Melilla en el mapa nacional de ayudas regionales vigente

3.- En cualquier caso, estas ayudas serían incompatibles con cualquier otro régimen de ayudas gestionado por Proyecto Melilla, S.A.U. para los mismos gastos subvencionables.

Octavo: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el/los plazos/s establecido/s en la convocatoria.

3.- Una empresa no podrá solicitar más de una ayuda por plazo de convocatoria, así como tampoco solicitar ayudas cuando tengan pendiente de justificar otra ayuda anterior de las gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U.

4. La presente convocatoria extraordinaria se publicará en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, estableciéndose un único plazo, desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, hasta el **22 de diciembre de 2018 a las 13:00 horas**.

5. La solicitud deberá acompañarse de:

1. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
2. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
3. Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas.
4. Informe de cuenta de código de cotización del centro de trabajo de Melilla o justificantes de las cotizaciones de la Seguridad Social del periodo indicado en el punto Quinto 2.1.a de la presente convocatoria.
5. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
6. En el caso que corresponda, declaración de la empresa de que conoce las reglas de "minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "minimis".
7. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
9. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
10. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

6. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

7. Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno: Evaluación

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados. <u>A. Volumen de inversión, hasta 35 puntos:</u> inversiones hasta 12.000,00 euros: 3 puntos Inversiones, desde mas de 12.000 euros hasta 30.000 euros: 5 puntos. Inversiones, desde más de 30.000 euros hasta 75.000 euros: 10 puntos Inversiones, desde más de 75.000 euros hasta 150.000 euros: 15 puntos Inversiones, desde más de 150.000 euros hasta 300.000 euro: 20 puntos. Inversiones, desde más de 300.000 euros hasta 600.000 euro: 25 puntos. Inversiones, desde más de 600.000 euros: 35 puntos <u>B. Recursos Técnicos, hasta 15 puntos:</u> Bienes de equipo nuevos :10 puntos Bienes de equipo usados: 5 puntos	Hasta 50 pts.
2	Puntos por puesto de trabajo <u>Trabajadores autónomos: 5 puntos</u> <u>Trabajadores por cuenta ajena equivalencia a jornada completa</u> <u>Contratos Indefinidos: 5 puntos por contrato</u>	Hasta 30 pts.
3	Empresas de nueva creación y las constituidas que inicien nuevas actividades que no sea una actividad idéntica o similar a las realizadas anteriormente por la empresa.	10 puntos.
4	Empresas nuevas o ya constituidas que innoven en sus procesos comerciales o productivos y/o de gestión Cuando se trata de un proyecto innovador, ya sea por el proceso o por el producto: 10 puntos. Cuando se trata de empresas que introduzcan innovaciones en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías: 5 puntos Cuando se trate de un proyecto de especialización ya sea por el producto o servicio: 5 puntos.	Hasta 10 pts.

2. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. Se dará prioridad al solicitante que tenga menos expedientes con propuesta de aprobación de cualquier Régimen de Ayudas Públicas en el mismo ejercicio y, en su caso, aprobados en la convocatoria del año anterior.
- b. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.
- c. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas

3. En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número

de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegiado de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública Instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., según lo previsto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

2. La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 16 de las bases reguladoras.

Undécimo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Decimosegundo: Resolución, plazo y notificación

1. Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
2. El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
3. Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
4. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimotercero: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo de DOCE meses desde la notificación de la resolución de concesión, pudiéndose ampliar este plazo siempre que la complejidad del proyecto subvencionado lo requiera, hasta el tiempo máximo de VEINTICUATRO meses, debiendo reflejarse el tiempo de justificación en la resolución de concesión, y el abono una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, así como la realización de las contrataciones subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 18 y 19 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

3. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del

importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

4. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades de pago:

Modalidad 1.- No se podrá elegir esta modalidad en la presente convocatoria.

Modalidad 2

- a. Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

El beneficiario dispondrá de tres meses desde la notificación de la resolución aprobatoria de la ayuda para solicitar dicho pago, si no se realiza en dicho plazo se procederá al pago según lo indicado en la modalidad 4 presente artículo.

- b. El resto de la subvención una vez se acredite la realización del proyecto de inversión y empleo, así como la acreditación del préstamo subsidiado, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

Modalidad 3

Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

Modalidad 4

Abono del 100% de la subvención concedida una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión y empleo en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

La garantía exigida se constituirá a disposición del órgano concedente en las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el RD 161/1997 de 7 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la Caja general de Depósitos, de conformidad con el artículo 48 y concordantes del Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

6. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Decimocuarto: Recursos

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Decimoquinto: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria extraordinaria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas (BOME nº 5273 de 29/09/2015), el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Reglamento (CE) 651/2014, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional cuarta de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en la presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

Decimosexto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

ANEXO I:**CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LAS AYUDAS:****A) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL A PROYECTOS DE INVERSIÓN:**

Para este apartado se utilizará una **fórmula polinómica** que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Variable X1 de la fórmula:

Prioridad del sector de cara al desarrollo económico de la ciudad, que tenga en cuenta los aspectos de valor añadido en la misma, creación de empleo indirecto, posibilidad de consolidación, etc.

Para tener en cuenta esta cuestión se han previsto unos coeficientes en tanto por uno, con un máximo del 0,30 (sector de máxima prioridad) y un mínimo del 0,20 (sector de menor prioridad), relacionados por sectores económicos, que se ha elaborado según los siguientes criterios:

- Coeficiente 0,30 a la Industria, Turismo, investigación y desarrollo, y servicios que impliquen el uso de alta tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo. Mediante el uso de este coeficiente se pretende fomentar la diversificación del aparato productivo local mediante la creación de empresas en sectores en los que existen potencialidades derivadas, en primer lugar, de su viabilidad en los mercados, y, en segundo lugar, de las ventajas económicas instrumentadas para la inversión en la ciudad.
- Coeficiente 0,20 a la Agricultura, Comercio y Hostelería no complementaria de la inversión turística y resto de los servicios.

Variable X2 de la fórmula:

Prioridad urbanística de la localización de la empresa:

- Coeficiente 1,10 (máxima prioridad) a la localización en zonas industriales y turísticas aprobadas previamente por la Ciudad Autónoma de Melilla, las cuales son:
 - a) Zona Industrial: Puerto Comercial, Polígonos Industriales y Parques Empresariales
 - b) Zona Turística: Puerto Deportivo y el Recinto Histórico-Artístico, exclusivamente la zona conocida como "El Pueblo".
 - c) Comercios incluidos dentro de los límites del centro Comercial Abierto "El Centro" de Melilla
- Coeficiente 1 (Neutralidad por la localización) por el resto.

Variable X3 de la fórmula:

Programas de incentivos para que determinados colectivos accedan a la condición de empresarios:

- Coeficiente 1,10 para emprendedores que inicien su actividad bien a través de autónomo o bien como sociedades.
- Coeficiente 1 (neutral) para el resto de los emprendedores.

Variable X4 de la fórmula:

Formas contractuales previstas: Esta cuestión se hace necesaria ya que no debe subvencionarse de igual manera un contrato indefinido sin bonificación que un contrato indefinido con bonificación de la seguridad social ya sea a jornada completa o a jornada parcial, ya que implican costes y riesgos empresariales diferentes, por ello, se proponen los siguientes coeficientes:

- Contrato de Trabajo Indefinido -- **Coeficiente 1.**
- Trabajadores autónomos que se vayan a dedicar, exclusivamente, a la dirección de la empresa y que permanezcan a jornada completa en la misma. --**Coeficiente 0,9**
- Contrato de Trabajo Indefinido con derecho a bonificación de las cuotas de la seguridad social, excepto las establecidas para Ceuta y Melilla (estos últimos serán considerados no bonificados) - **Coeficiente 0,8.**

Contrato de trabajo a tiempo parcial, en función a la jornada pactada con relación a la máxima legal del sector.

Si son varios tipos de contrato su cálculo debe hacerse como media ponderada de los mismos.

Variable X5 de la fórmula:

Número de empleos netos generados

Variable X6 de la fórmula:

Importe fijo por empleo neto generado, que se establece en 5.000,00 euros.

Variable X7 de la fórmula :

Ayudas otorgadas por otras administraciones públicas.

- Coeficiente 1 (neutral) cuando no existe tal compatibilidad.
- Coeficiente 0,8 si puede acogerse, a otro régimen de ayudas

Teniendo en cuenta que, además:

- S es la subvención de capital a calcular.
- V es el volumen de inversión subvencionable.

La fórmula polinómica es:

$$S = [(V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X4 \cdot X5 \cdot X6)) \cdot X7]$$

Por ejemplo, supongamos una **inversión subvencionable de 360.607,26 €, en el sector turístico**, que se va a realizar **en el "Puerto Deportivo"**, que no solicita ninguna otra ayuda, **promovida por una sociedad de tres jóvenes promotores**, y que, en su puesta en marcha, **va a generar los siguientes empleos:**

3 trabajadores autónomos a jornada completa que serían los promotores.

1 contrato indefinido no bonificado a jornada completa.

2 contratos indefinido bonificado a ½ jornada.

Suponiendo que en la correspondiente convocatoria se establecen como límites máximos los siguientes:

- Límite máximo por empleo: 45.000,00 euros por empleo generado a jornada completa
- Límite máximo de subsidiación de intereses: 36.000,00 euros por empleo generado a jornada completa.
- Importe de la variable X6 = 5.000,00 euros
- Límite máximo de subvención por proyecto: 45% de la inversión subvencionable al ser una pequeña empresa, así como el resto de límites establecidos en las presentes bases.

Entonces, si V= 360.607,26

$$X1 = 0,30$$

$$X2 = 1,10$$

$$X3 = 1,10$$

$$X4 = \frac{[(3 \times 1 \times 0,90) + (1 \times 1) + (2 \times 0,50 \times 0,80)]}{[3 + 1 + (2 \times 0,50)]} = 0,90$$

$$X5 = [3 + 1 + (2 \times 0,50)] = 5$$

$$X6 = 5.000,00$$

$$X7 = 1$$

Luego:

$$S = [(V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X4 \cdot X5 \cdot X6)) \cdot X7]$$

$$S = [(V \cdot (X1 \cdot X2 \cdot X3) + (X4 \cdot X5 \cdot 5.000))] \cdot X7 = [(360.607,26 \times (0,30 \times 1,10 \times 1,10) + (0,90 \times 5 \times 5.000))] \times 1 = \underline{\underline{153.400,44 \text{ Euros, sería la subvención correspondiente.}}}$$

Límites

$$\text{Límites por Empleo : } [(3 \times 0,9 \times 1) + (1 \times 1 \times 1) + (2 \times 0,8 \times 0,5)] \times 45.000,00 = \underline{\underline{202.500,00.-€}}$$

Límite por Inversión, como máximo 45% de la inversión subvencionable: Si se establece el máximo: $(360.607,26 \times 0,45 = \underline{\underline{162.273,27.-€}})$

Por tanto la subvención total que se le concedería sería de **S = 153.400,44.-€**)

B) CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN DE INTERESES A PROYECTOS DE INVERSIÓN:

La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo se establece en 36.000,00 € por empleo generado a jornada completa.

Para el cálculo de la subsidiación de intereses se utilizará la siguiente escala:

1. Sectores prioritarios, según lo explicado en el punto 1 del sistema de cálculo de la subvención de capital: Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos.
2. Otros Sectores: Subsidiación de 3 puntos.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de préstamo se hará de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

REGLAS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Las empresas se encuadrarán en los sectores específicos atendiendo a la clasificación del CNAE-93, o, en caso necesario, mediante la utilización de la analogía, la cual extenderá sus efectos, en general, a cualquier otro aspecto no previsto explícitamente en los presentes criterios.

En cualquier caso, las subvenciones calculadas mediante el uso de estos criterios para la determinación de las ayudas tendrán como límites los explicitados en la normativa aplicable.

Melilla, a 02 de noviembre de 2018,
Gerente,
Carolina Gorgé Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1028. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 4243 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ITINERARIO DE FORMACIÓN - EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. ESPECIFICA DEL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL ANUALIDAD 2018.

TítuloES: Convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación y empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria Específica del Programa de Garantía Juvenil. Anualidad 2018.

TextoES: BDNS(Identif.):421691

Extracto de la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas nº 2018004243 de fecha 30 de octubre de 2018, por el que se convocan subvenciones para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación-empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria Específica del Programa de Garantía Juvenil. Anualidad 2018.

BDNS (identif.): 421691

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presente Convocatoria las Empresas o Entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, cuyo objeto social sea la formación y se encuentren registradas en el registro de beneficiarios y licitadores de Proyecto Melilla SA.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como aquellas Entidades que hayan incumplido los requisitos de alguna de las subvenciones gestionadas desde Proyecto Melilla S.A. o de la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Los beneficiarios deberán disponer de manera directa o indirecta de local en la Ciudad Autónoma de Melilla con Licencia de apertura como Centro de Formación (o documento equivalente según la legislación vigente) y Certificado, emitido por técnico competente, acreditativo del cumplimiento de la normativa sobre Accesibilidad y Eliminación de barreras (BOME 4089 de 25 de mayo de 2004) así como de los criterios de interpretación adoptados (Orden 1548 de 25/11/2011). Asimismo, se acreditará que dicho Centro de formación se encuentra censado por el SEPE de Melilla.
4. Para el caso de cursos asociados a certificados de profesionalidad la entidad adjudicataria dispondrá de manera directa o indirecta de Centro homologado por el SEPE para dicha especialidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como autorización previa al comienzo del curso por parte del SEPE para impartir dicha especialidad.

Segundo. Objeto.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., pretende potenciar un conjunto de acciones destinadas a formar a los ciudadanos empadronados en la Ciudad Autónoma de Melilla en situación de desempleo, especialmente los que no continúan en los sistemas de enseñanza reglada, con el fin de garantizar y adecuar sus conocimientos a los requerimientos propios del mercado de trabajo de forma que satisfagan las necesidades empresariales, mediante el acceso de los desempleados a itinerarios de formación-empleo que mejoren su empleabilidad, utilizando para ello acciones de Formación Profesional para el Empleo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Decreto n.º 134 de fecha 15 de diciembre de 2016, relativo a la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de itinerarios de formación y empleo, en la Ciudad Autónoma de Melilla. publicadas en BOME N.º 5402 de 26 de diciembre de 2016. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/10/2032/5402.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Se establece un presupuesto para esta Convocatoria de 864.553,59 €, resultante de la suma de dos cantidades:

* 664.553,59 € que se financiarán con cargo al Programa Operativo de Garantía Juvenil, dentro del Eje Prioritario 5, Cofinanciado al 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil y al 8,11% por la Ciudad Autónoma de Melilla, ya cobrado en el año 2017 por Proyecto Melilla, S.A.,

* 200.000 € que se financiarán con cargo al Programa MelillaForma PROGRAMA 13/18 para financiar el Eje 5 de gasto que figura en el Artículo 8 de esta Convocatoria. Partida presupuestaria CAM 08/43300/44900. Financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Convocatoria dispone de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de Proyecto Melilla SA, existiendo saldo suficiente para atender la presente Convocatoria.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, con los límites establecidos en la presente convocatoria, diferenciándose dos tramos diferentes:

1º tramo. - Se establece una cuantificación de la ayuda, del 100 por 100 de los costes directos de personal (Eje 1), con un máximo de 60 euros por hora de curso, y para el resto de costes, indirectos y otros directos (excluido Eje 5), el resultante de aplicar el 40% sobre el total de los gastos directos de personal que finalmente se liquiden. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil y al 8,11% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º tramo. - A la cantidad resultante del primer tramo habría que sumarle el 100 por 100 de los costes del Eje 5, Compensaciones a tanto alzado por asistencia de alumnos desempleados a las acciones formativas siempre que finalicen las acciones formativas. Este tramo de la ayuda estaría financiado al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quinto. Plazo de Presentación de solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Si la presentación de la solicitud se realizara en algún lugar distinto del registro de Proyecto Melilla SA, deberá remitirse escrito indicando dicha circunstancia al email formacion@promesa.net, con la documentación escaneada, antes de que finalice el plazo fijado en el párrafo anterior, siendo motivo de exclusión de la Convocatoria la no remisión de dicho email en el plazo previsto. El email acreditará en cualquier caso que toda la documentación se ha entregado en el Registro correspondiente dentro del plazo establecido.

Sexto. Forma de las Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. o en la página web www.promesa.net, entregándose estas debidamente cumplimentadas en soporte papel en el registro de Proyecto Melilla, previa asignación de número de expediente.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. (C/ La dalia nº 36. 52006 Melilla) y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla, 30 de octubre de 2018,
El Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas,
Daniel Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla S.A.

1029. RESOLUCIÓN DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS PRUEBAS OFICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE 2019, EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".EXP.015/2018.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 18/10/2018 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"TUTORÍAS PERSONALIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE LA PRUEBAS OFICIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DURANTE 2019 EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA". EXP. 015/2018**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcgxCoAgEIDhR7oxCBoiWlqcorztKpNDPcXU58_t-AHhBNQgLGlwHld-vHmORZ3JhMftkvUUqmQlIMHICA9eKb7r6rbEl6g14t16Ht6tvcBCmE-QcOAtbb/

Operación cofinanciada en un 80% por el **Fondo Social Europeo** bajo el lema
"Invertimos en tu futuro"
P.O. FSE 2014- 20

Melilla, 31 de octubre de 2018,
El Secretario del Consejo,
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1030. RESOLUCIÓN Nº 4271 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018 RELATIVA A LISTAS DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

Habiendo finalizado el pasado día 29 de mayo el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 5547 de 15-05-18, para la provisión de tres puestos de trabajo de Gestor Administrativo de Bienestar Social, por el sistema de concurso de méritos y visto el informe emitido por el Negociado de Selección e Informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad relativo a las reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13402/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45.292.259-S	Aserraf Cohén, David
2	45.288.484-N	Hierro Moreno, Joaquín
3	45.266.185-T	López Chorro, José Manuel
4	45.273.790-S	Vargas Oliva, Javier Rogelio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	45.295.708-Z	Bagdad Haddu, Irad
2	45.314.917-H	Bouhou Marroua, Fatima
3	45.280.727-Y	Torreblanca Caparrós, Fernando

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en Bases de la Convocatoria (apartado a)).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5536, de 6 de abril de 2018).

Melilla, a 5 de noviembre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1031. RESOLUCIÓN Nº 4272 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE TRES PUESTOS DE GESTOR ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.ME. núm. 4864, de 28/10/11)

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 13402/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que la Comisión de Valoración para la provisión de 3 puestos de Gestor Administrativo de Bienestar Social quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. José A. Castillo Martín

Vocales:

D. Fernando Rubia Castro

D^a. Ana I. Redondo Fernández

D^a. Rocío Ortega Ortega

D^a. M^a. Carmen Aparicio Montilla

Secretario:

D. Victoriano Santamaría Martínez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. José García Jurado

Vocales:

D^a. M^a. Carmen Soria Vallejo

D^a. M^a Dolores Román Aledo

D^a. M^a Cruz Escribano de la Cal

D^a. M^a. Ángeles Tascón Moreno

Secretario:

D. Joaquín Ledo Caballero

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos de la Ciudad.

Melilla, a 5 de noviembre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1032. RESOLUCIÓN Nº 4273 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un puesto de personal directivo profesional de Director General del Menor y la Familia, por el sistema de libre designación, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31607/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	20.149.069-B	LEDO CABALLERO, JOAQUÍN M.
2	21.983.835-K	MANZANEDO CARRERA, ENRIQUE
3	23.798.864-M	RODRÍGUEZ CASTILLO, MARÍA GRACIA
4	25.573.339-F	SORIA ZARAGOZA, JAVIER FCO.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	45.314.716-R	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN
---	--------------	----------------------------

Motivo de la exclusión: No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla, a 5 de noviembre de 2018,
La Viceconsejera de Administraciones Públicas,
María Ángeles Gras Baeza

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1033. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ENTIDAD OBISPADO DE MÁLAGA-DIÓCESIS DE MÁLAGA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE LAS VIGAS DE MADERA Y TEJADO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE MELILLA.

En Melilla, a 29 de octubre del año 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015).

De otra parte, D. **JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERRERA**, con DNI **24.804.968-C**, que actúa como **VICARIO GENERAL**, de la Entidad **OBISPADO DE MÁLAGA-DIÓCESIS DE MÁLAGA**, con CIF **R2900002C**, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Catalá Ibáñez, Obispo de la Diócesis de Málaga, con fecha 4 de diciembre de 2.017, número 5.210 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el art. 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio cultural, histórico y arqueológico monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- Que la Entidad Religiosa Obispado de Málaga es una entidad sin fin de lucro, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la Provincia de Málaga y en la Ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.

III.- Que la referida Entidad es titular registral del inmueble situado en la **AVENIDA DE LA DUQUESA DE LA VICTORIA, nº 23**, con referencia catastral **5052907WE0055S0001TY**, finca registral **31273** de Melilla, lo que se acredita mediante certificación del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble está libre de cargas y gravámenes.

IV.- Con fecha **20/09/2017**, se presenta por la referida Entidad, titular del CIF **R2900002C**, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº **2017078481**, en el que se solicita que por la Ciudad Autónoma se contribuya, mediante la subvención correspondiente, a llevar a cabo la **REPARACIÓN DE LAS VIGAS DE MADERA Y TEJADO DE LA PARROQUIA DE SAN FRANCISCO JAVIER DE MELILLA**.

V.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018 aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2018, ubicado en el BOME. Extra. numero 1 de fecha 24 de enero de 2018, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria **06/15010/7800** en concepto de **CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA IGLESIA SAN FRANCISCO JAVIER**, existiendo RC SUBVENCIONES nº **12018000048655** del **18/06/2018** por un importe de **13.000,00 €**.

VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha **25/10/2018** se se dicta Orden del Consejero de Fomento a propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo registrada con el número **2018002500** por el Consejero de Fomento a propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el 33.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extra. nº 2, de 30 de enero de 2017).

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para la siguiente actuación:

Trabajos de Tratamiento ANTI-TERMITAS sobre Cerchas de Madera que conforman la estructura de Cubierta del Edificio Parroquia de SAN FRANCISCO JAVIER, situado en la avenida de la Duquesa de la Victoria, 23, con Referencia Catastral **5052907WE0055S0001TY**, finca registral **31273** de Melilla, según se definen en Propuesta Económica presentada por **DEPLA SANIDAD AMBIENTAL** y supervisado por el Arquitecto D. **Francisco Miguel Gómez Martínez**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables, además de los ligados a la ejecución estricta de las obras proyectadas, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este convenio.

A título meramente enunciativo, se considerará gasto subvencionable los devengados por los técnicos que, necesariamente, intervengan en el proceso de desarrollo de las obras, bien en la fase de redacción de proyecto, de dirección de obra, etc.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria nº **06/15010/78000 "SUBV. IGLESIA SAN FRANCISCO JAVIER"** del presente ejercicio 2018, aportará la cantidad máxima de TRECE MIL EUROS (**13.000,00 €**) para la realización del citado objetivo. Existen RC SUBVENCIONES nº **12018000048655** del **18/06/2018** por un importe de 13.000,00 €.

TERCERA. CONTRATACION.

El proveedor elegido deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y laborales con la Ciudad Autónoma de Melilla y con el Estado, y no debe estar incurso en prohibición de contratar conforme a la normativa general de contratación pública.

CUARTA. DESTINO DEL BIEN INMUEBLE.-

El bien inmueble objeto de la rehabilitación deberá destinarse durante un período de tiempo no inferior a cinco años contados desde la finalización de las obras, a los mismos fines que se utilizan actualmente. Esta circunstancia, junto con el importe de la subvención, deberá ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Entidad Beneficiaria el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula SEGUNDA (**6.500,00 €**).

Este pago se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, se exime a la Entidad Beneficiaria de la prestación de garantías para la percepción de cantidades anticipadas.

El 50 por 100 final, hasta completar la subvención, se abonará, también en concepto de anticipo, una vez justificada la aplicación al objeto de la subvención del 50 por 100 anticipado **(6.500,00 €)**.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

A. La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de lo indicado en las restantes cláusulas, a:

- a) Los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

B. La Entidad Beneficiaria cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de cláusulas, a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula SEGUNDA a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

- b) Remitir a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/03/2019.

Se deberá aportar una memoria de actuación justificativa de las actuaciones objeto de este Convenio, incluyendo un informe de la Dirección Facultativa de las obras sobre el desarrollo de las mismas, relacionándolo con el proyecto que ha servido de base para la firma de este Convenio.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2019.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- a. Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- b. En cuanto a los pagos en metálico, se deberá tener en cuenta la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre limitación de pagos de cantidades superiores a 2.500,00 €, o inferiores pero que respondan a un contrato relativo a una prestación superior a esa cantidad.

C. La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

D. Igualmente, quedará vinculado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Vivienda y Urbanismo cualquier variación en el desarrollo de los mismos.
- b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.
- c) De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y según lo dispuesto en la Base 32.10 de los Presupuestos de la CAM, las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- d) La Entidad Beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior al presente ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a Ciento Veinte Mil Euros (120.000,00 €), presentará los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
- e) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento en relación al objeto del presente convenio.
- f) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc... sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto nº 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe nº 4224, de 9 de septiembre de 2005)
- j) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- k) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- l) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- m) Presentar los tres presupuestos que, en su caso, se haya solicitado.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.-

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el

importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una duración del presente convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter del Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, la Entidad deberá garantizar la confidencialidad de los datos de los que tenga conocimiento en ejecución del presente Convenio

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Beneficiaria, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Beneficiaria, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad beneficiaria y previo informe no vinculante emitido por la Dirección General de Vivienda y Urbanismo de esta Consejería, por la Consejera de Fomento.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n. 0 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n o 4224, de 9 de septiembre de 2005).

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.-

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1034. RESOLUCIÓN Nº 1001 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA IV EDICIÓN DEL CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR" REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GENERO.

En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (antes Educación y Colectivos Sociales) publicadas en el BOME nº 4460 de 14 de diciembre de 2007, y con cargo a la aplicación presupuestaria: **14/23101/48900** "Subvenciones Área de la Mujer" RC número de operación 12018000007170 (09/02/2018) y RC nº. 12018000093345 (27/09/2018) por un importe total de 6.000€. y 14/23101/22699 (Área de la Mujer) RC número de operación 12018000007162 (09/02/2018) y RC nº. 12018000093349 (27/09/2018) por un importe total de 7.700€, y una vez fiscalizado de conformidad por la Intervención Gral. De la Ciudad Autónoma, y visto el expediente 33898/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Primero.- La publicación de las bases de la convocatoria de la IV Edición del Certamen de Redacción Juvenil "Clara Campoamor" Reflexiones sobre la Violencia de Género.

IV CERTAMEN DE REDACCIÓN JUVENIL "CLARA CAMPOAMOR". REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BASES:

1º.- Pueden participar en el concurso todos los jóvenes con residencia legal en Melilla y edad comprendida entre los 12 y los 18 años en la categoría A, y jóvenes con edades comprendidas entre los 19 y los 30 años en la categoría B.

Los/Las participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, que contengan reflexiones sobre su percepción del fenómeno de la Violencia de Género. Se valorará en dicha redacción la sensibilidad y compromiso con la igualdad y en consecuencia la intolerancia contra la violencia de género, asimismo se valorará el carácter innovador del trabajo realizado así como su claridad expositiva. Deberá tener una extensión no superior a cinco folios escritos en tipografía Arial 12, por una sola cara y a doble espacio.

2º.-En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre de la entidad, en caso de presentarse por alguna, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

3º.- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería de la Mujer y Juventud permanecerá abierto hasta el 13 de Noviembre de 2018, a las 14,00 horas, no admitiéndose a concurso aquéllas que se presenten con posterioridad.

4º.- En la categoría A, se concederán tres premios por valor económico de 1.200 euros al primero, 800 euros al segundo y 500 euros al tercero, a los autores de las tres

redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, así como 20 accésit en premios por valor de 100 euros cada uno.

En la categoría B, se concederán tres premios por valor de 1.500 euros, 1.000 euros y 700 euros a los tres mejores trabajos respectivamente.

Así mismo se concederán tres premios globales a las entidades mejor representadas, de 3.000, 2.000 y 1.000 euros, respectivamente.

5º.- Antes de publicarse la presente convocatoria, el Consejero de Educación, Juventud y Deportes, dictará Orden designando la composición del Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios, el mismo, estará constituido por un Jurado integrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por tres empleados públicos que deberán ser agentes de Igualdad. Actuará como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La composición del Órgano Colegiado se dará a conocer el día que se haga público el fallo.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6º.- La Viceconsejería de la Mujer y Juventud de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará en el lugar y la fecha que se determinen, en el marco de las actividades conmemorativas del Día Internacional contra la Violencia de Género del año 2018.

7º.- Las redacciones premiadas, así como cuantas se estimen oportunas de las presentadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9º.- De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno”.

Melilla, 30 de octubre de 2018,
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,
Antonio Miranda Montilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Secretaria Técnica

1035. LUGAR, FECHA Y HORA DE LA PRUEBA B PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE AGENTES DE MOVILIDAD, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, PERTENECIENTES AL GRUPO C2, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

ANUNCIO

El Tribunal seleccionador para cubrir dos plazas de Agentes de Movilidad encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Grupo C2 de la Plantilla de Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el sistema de Concurso-Oposición por Promoción Interna, en sesión celebrada el día 31 de Octubre, ha acordado que la prueba B de la Fase de Oposición, consistente en la prueba de conocimientos, se realizará el próximo día 28 de Noviembre a las 11:30 horas en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local.

Se recuerda que los aspirantes deberán ir provistos de D.N.I..

Melilla, 2 de noviembre de 2018,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carmen Barranquero Aguilar

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Policía Local – Venta Ambulante

1036. RESOLUCIÓN Nº 878 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVA A APERTURA DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES.

ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES.

Visto informe del funcionario responsable de Venta Ambulante en el que se detalla:

- Que la admisión de solicitudes, para puestos ocasionales con motivo de la festividad de Reyes, según el artículo 9 f) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante el mes de noviembre y su vigencia del 1 al 5 de enero del próximo año.
- La trayectoria de este mercadillo en los últimos cuatro años que ha llevado a que en 2018 no hubiese puestos de juguetes y por tercer año consecutivo sólo hubiera cuatro puestos de golosinas-roscón.

Siendo la venta ambulante competencia de la Consejería de Seguridad Ciudadana de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME ext. nº 17 de 30 de septiembre), relativo a la modificación del decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad y el otorgar licencias competencia del Consejero de Seguridad Ciudadana conforme al artículo 8.1 del Reglamento de Venta Ambulante (BOME nº 4634 de 14/08/2009).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36293/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN ORDENAR**

1º.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la festividad de Reyes 2019 queda establecido entre los días 12 y 30 de noviembre de 2018.

2º.- Se autorizarán **cuatro (4) puestos para la venta de golosinas y roscón**. No se autorizará la venta de otro tipo de artículos. Las solicitudes se estimarán por orden de presentación en las Oficinas de Atención al Ciudadano. No se concederá más de una por unidad familiar, salvo que hubiera puestos libres.

3º.- Los puestos se ubicarán en la Plaza Comandante Benítez, quedando el número reseñado explícitamente en la licencia correspondiente. Los agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

4º.- Los interesados deberán presentar la solicitud en cualquier Oficina Información y Atención al Ciudadano a la que acompañará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la identidad del solicitante que le permita residir y trabajar por cuenta propia.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.
- Copia del alta en el IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa. **(La copia del alta en el IAE se presentará tras la adjudicación).**

- Certificado del padrón municipal de habitantes.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.
- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.
- Certificado de formación en manipulación de alimentos.
- Teléfono de Contacto.

5º.- Los que resulten autorizados deberán:

- Abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión de puesto de venta ambulante y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según el art. 7º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME extraordinario nº 21 de 30-12-09),
- Disponer de instalaciones de exposición y venta, situadas a una distancia del suelo no inferior a 60 cm. y cumpliendo las condiciones higiénicas y sanitarias estipuladas en las disposiciones vigentes.
- Pasar por la Jefatura de la Policía Local -Venta Ambulante-, desde el 12 al 16 diciembre, ambos inclusive, a fin de recoger la adjudicación, efectuar los pagos citados y posteriormente retirar la licencia. La falta de tiempo impide notificar en la forma preestablecida, sirviendo la presente de notificación en tal sentido.
- Exhibir en todo momento la autorización que les será facilitada por esta Policía Local, devolviéndola al finalizar el período de tiempo autorizado, así como mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene. Estarán obligados al cumplimiento del Reglamento de Venta Ambulante en lo que les sea de aplicación.

6º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Melilla, 30 de octubre de 2018,
El Consejero de Seguridad Ciudadana,
Isidoro F. González Peláez

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1037. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED AHRMIM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 249/2017.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000249 / 2017

N.I. G: 52001 41 2 2017 0007204

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, LOURDES VICTORIA MORENO MORENTE

Contra: MOHAMED AHRMIM

Abogado: JOAQUIN PEDRERO CEBALLOS

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FEY TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 249/17 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Visto el resultado que ofrecen las presentes diligencias, se señala nuevamente el próximo día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018 a las diez quince horas** para la celebración del juicio.

Cítese a todas las partes y cítese a Mohamed Ahrmim por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MOHAMED AHRMIM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1038. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. MOHAMED LEMKADEM, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 30/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000030 / 2018

N.I. G: 52001 41 2 2017 0009584

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: INSTRUCTOR CUERPO NACIONAL DE POLICÍA, MINISTERIO FISCAL

Contra: MOHAMED LEMKADEM

Abogado: MARÍA BELÉN JIMÉNEZ RICO

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FEY TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 30/18 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO POR DELITO LEVE que se anotará en los registros de este Juzgado.

Se señala para la celebración del juicio el próximo día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018 a las 12.15 horas.**

Cítese a MOHAMED LEMKADEM en calidad de denunciado por medio de Edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano Judicial.

Y para que conste y sirva de **CITACIÓN** a MOHAMED LEMKADEM, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3

1039. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ANTONIO MIGUEL CHICA ESTEBAN, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO VERBAL 48/2018.

N.I. G: 52001 41 1 2018 0000217

JVB JUICIO VERBAL 0000048 / 2018

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

Demandante: D. UNICAJA BANCO SAU

Procurador: Sra. CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Abogado: Sr. RAFAEL MORA GARCÍA

Demandado: D. ANTONIO MIGUEL CHICA ESTEBAN

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1ª.INST. E INSTRUCCIÓN N.3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de UNICAJA BANCO SAU frente a ANTONIO MIGUEL CHICA ESTEBAN se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 229/18

En Melilla, a 3 de octubre de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, los autos de juicio verbal número 48/2018 a instancia de UNICAJA BANCO SAU representado por la procuradora Dª Cristina Pilar Cobreros Rico y con la asistencia letrada de D. Rafael Mora García frente a D. Antonio Miguel Chica Esteban declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por UNICAJA BANCO SAU representado por la procuradora Dª Cristina Pilar Cobreros Rico y con la asistencia letrada de D. Rafael Mora García frente a D. Antonio Miguel Chica Esteban declarado en situación de rebeldía procesal, y se condena a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 1432,39€ más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Se condena a la parte demandada al pago de las costas de esta instancia.

Esta sentencia es firme y contra la misma no cabe recurso de apelación

Así lo acuerda, manda y firma Dª LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, ANTONIO MIGUEL CHICA ESTEBAN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1040. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. HROUR AZ EL ARAB, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 98/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000098 / 2018

N.I. G: 52001 41 2 2018 0003918

Delito/Delito Leve: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL

Contra: HROUR AZ EL ARAB

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FEY TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 98/2018 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO POR DELITO LEVE que se anotará en los registros de este Juzgado.

Se señala para la celebración del juicio el próximo día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018 a las 11:45 horas.**

Cítese a HROUR AZ EL ARAB en calidad de denunciado por medio de Edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a HROUR AZ EL ARAB, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA SECRETARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1041. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ABDELHAFID MAROUF Y A D. YASIR MOUHAMAD, EN PROCEDIMIENTO DE JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 110/2018.

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000110 / 2018

N.I. G: 52001 41 2 2018 0003277

Delito/Delito Leve: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, DARINA HADDU HAMED

Contra: ABDELHAFID MAROUF, YASIR MOUHAMAD

Abogado: ENRIQUE ALCOBA VIZCAINO

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FEY TESTIMONIO:

Que en el Juicio por Delito Leve 98/18 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

INCÓESE JUICIO POR DELITO LEVE que se anotará en los registros de este Juzgado.

Se señala para la celebración del juicio el próximo día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018 a las 12 horas.**

Cítese a ABDELHAFID MARAOUF y a YASIR MOUHAMAD en calidad de denunciados por medio de Edictos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** en tres días ante este Órgano judicial.

Y para que conste y sirva de **CITACIÓN a ABDELHAFID MARAOUF y a YASIR MOUHAMAD**, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de esta ciudad, expido el presente en MELILLA, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

LA SECRETARIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3**

1042. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D^a NAOUAL KALMOUA, EN PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO CONTENCIOSO 134/2018.

N.I. G: 52001 41 2 2018 00000736

DCT DIVORCIO CONTENCIOSO 0000134 / 2018

Sobre: DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: D. ÁNGEL ALONSO GONZÁLEZ

Procurador: Sra. MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DEL REY

Abogado: Sr. JESÚS TERRADILLOS CHOCLAN

Demandado: Dña. NAOUAL KALMOUA

EDICTO

D./DÑA. RAQUEL ALONSO CHAMORRO Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1ª.INST. E INSTRUCCIÓN N.3 de MELILLA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de ANGEL ALONSO GONZALEZ frente a NAOUAL KALMOUA se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 134/18

En Melilla, a 18 de julio de 2018.

Han sido vistos por Doña Laura López García, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Melilla, los autos de juicio de divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número 134/2018 a instancia de D. ANGEL ALONSO GONZALEZ representado por la procuradora D^a María del Carmen González del Rey y con la asistencia letrada de D. Jesús Terradillos Choclán frente a NAOUAL KALMOUA declarada en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima la demanda de divorcio interpuesta por D. ÁNGEL ALONSO GONZÁLEZ representado por la procuradora D^a María del Carmen González del Rey y con la asistencia letrada de D. Jesús Terradillos Choclán frente a NAOUAL KALMOUA declarada en situación de rebeldía procesal por lo que debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales.

No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en las costas de esta instancia.

Esta sentencia no es firme y contra la misma puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la Il^{ta}m. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma D^a LAURA LÓPEZ GARCÍA Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia en Instrucción nº 3 de Melilla; doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, NAOUAL KALMOUA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

MELILLA a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**

1043. NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA A D. ROAJI HANANE Y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO, EN PROCEDIMIENTO DE DESPIDO/CESES EN GENERAL 338/2016.

N.I. G: 52001 44 4 2016 0000378

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000338 / 2016

Demandante: Dña. FATIMA EL HAJJY

Abogado: Sr. FARID MOHAMED SAID

Demandado: D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO, ROAJI HANANE

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNANDEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000338/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Dª FATIMA EL HAJJY contra FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO, ROAJI HANANE, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

En la ciudad de Melilla, a 16 de marzo de dos mil dieciocho.

SR. D. ÁNGEL MOREIRA PÉREZ, Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Melilla. Una vez vistos en juicio oral y público los presentes **Autos de Despido núm. 338/2016**.

Promovidos por:

FATIMA EL HAJJY.

Contra:

ROAJI HANANE, FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ SOTO

Con la autoridad que el PUEBLO ESPAÑOL me confiere, y en nombre de S.M. El REY, dicto la siguiente.

**SENTENCIA
(N º154/ 2018)****ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En fecha 3-7-16, tuvo entrada en el Decanato, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho , solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 12/ 03/ 18, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

TERCERO.- En el presente procedimiento se han observado las formalidades legales, a excepción de los plazos debido a la carga de trabajo que padece este órgano jurisdiccional.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La actora Fatima El Hajjy, mayor de edad, con pasaporte Marroquí nº I-1070 42626, ha venido prestando servicios de empleada de hogar para los demandados, antigüedad de 13.11.15, horario de 8.00 a 16.00 de lunes a sábado, y salario diario a efectos de despido de 33,22 euros

SEGUNDO.- En fecha de 23 de Mayo de 2016, la actora fue despedida verbalmente por los empleadores.

TERCERO.- Se ha celebrado ante el UMAC el preceptivo acto de conciliación, el 10 de Junio de 2016, en virtud de papeleta presentada el 25 de Mayo de 2016, y con un resultado de INTENTADA SIN EFECTO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados lo han sido de la valoración conjunta, conforme a las reglas de la sana crítica, de las pruebas propuestas y practicadas por la actora consistente en la documental aportada en el plenario y unida a su ramo probatorio y testifical de Loubna Darif y Kamal El Hamdaoui. Con todo y si en algo no resultare literalmente clara dicha prueba, debe tenerse así por cierto en virtud de la *ficta confessio* los demandados, según fue instado en tiempo hábil por su contraria y es además facultad que me confiere la vigente LRJS y ahora uso.

SEGUNDO.- En el caso de las presentes actuaciones, no habiendo comparecido en legal forma los codemandados al plenario, de la misma resulta una ausencia de oposición en cuanto al despido verbal que se postula de contrario acaecido en fecha de 23 de Mayo de 2016, resultando acreditada la relación laboral por las testificales practicadas, siendo claro el testimonio de Loubna Darif en cuanto al hecho que durante la prestación de servicios coincidía con la actora en sus desplazamientos al centro de trabajo conforme a los horarios sostenidos en demanda, así como el otro testigo en cuanto a su puesta en contacto de ambas partes para la suscripción de los servicios de la actora a lo que se añade la *ficta confessio* de los demandados incomparecidos en el plenario. Siendo así que no

constando la contratación por escrito de dichos servicios la relación laboral deviene en indefinida de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del RD 1620/ 2011, de 14 Noviembre, y debiendo quedar fijado el salario día conforme a los postulados sostenidos en demanda y con adición del exceso de jornada estructural que con carácter habitual desarrollaba la actora en su prestación de servicios.

Razones todas las anteriores por las que, previa declaración del carácter indefinido de la relación laboral, y ante la incomparecencia de los demandados al acto de la vista oral y, por consecuencia, su incumplimiento frontal de la carga probatoria que, sobre las causas de la decisión extintiva, le impone a propósito el art. 105.1 LRJS y en coherencia con el art. 217.3 LEC, bastan para considerar la improcedencia manifiesta de dicho acto extintivo de los que habrán de responder ambos demandados de forma solidaria conforme a lo planteado en demanda y en su condición de empleadores.

Todo ello conforme a los parámetros indemnizatorios de 20 días por año de servicio, y sin opción a la readmisión, siguiendo el criterio establecido, entre otros, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede Sevilla, Sentencia 126/ 2013 de 17 Enero, y al cómputo del salario diario antes reseñado coincidente con el fijado por la parte actora de 33.22 euros, ascendiendo la indemnización a 339,92 euros.

TERCERO.- Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso

FALLO

Estimo en los términos preindicados la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud, declaro que el 23 de Mayo de 2016 **FATIMA EL HAJJY** fue objeto de un despido.

improcedente por parte de **ROAJI HANANE; FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO** condenando a los demandados de forma solidaria a que abonen a la actora la indemnización de 339,2 2 euros de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho segundo de la presente.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá preparar se ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA. - Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ROAJI HANANE Y FRANCISCO JAVIER MARTINEZ SOTO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **Boletín** Oficial de **LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA